



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° **3112**
CORRIENTES, 13 NOV 2014

VISTO:

El expediente N° 330-08-07-2110/2014, caratulado "DIRECC. DE NIVEL SUPERIOR - E/ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE POSTTULOS - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Directora de Nivel Superior solicita el dictado de norma legal de aprobación de la reglamentación para la presentación de posttulos para Institutos Superiores de formación Docente dependientes de este ministerio.

Que tomaron intervención la Directora de Educación Superior y la Subsecretaria de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resultan de aplicación al caso las previsiones del artículo 10 inciso b de la Ley de Ministerios N° 6.233, la Resolución N° 265 de este ministerio de fecha 25 de febrero de 2013 y la resolución del Consejo Federal N° 117/2010.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 2.771 de fecha 05 de noviembre de 2014, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

CERTIFICO: que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Corrientes, 13 NOV 2014

Segue Hoja 02//...

Dr. LILIANA W. ESQUIVEL
Dir. Dirección de Despecho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-Hoja 02-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 727 de fecha 29 de abril de 2004 de este ministerio.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la reglamentación para la presentación de Proyectos de Postítulos Docentes para Nivel Superior, la que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y centradas en la formación para optimizar el desempeño docente.

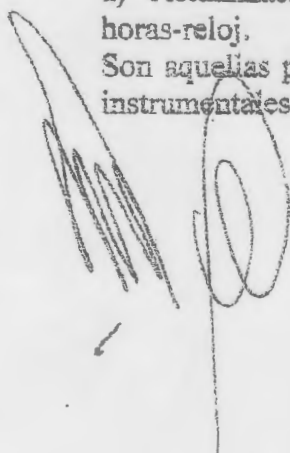
ARTÍCULO 4°: ACORDAR que en ejercicio de la responsabilidad primaria que corresponde a la jurisdicción la planificación de ofertas de postítulos, éstas serán diseñadas en el marco de las políticas de formación docente continua, en articulación con el conjunto de las políticas del Sistema Educativo Jurisdiccional y Nacional.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que los postítulos docentes son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación y podrán articular con las universidades ofertas que resulten de interés recíproco.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER tres tipos de ofertas de postítulo:

a) Actualización Académica, la duración mínima de la carga horaria será de 200 horas-reloj.

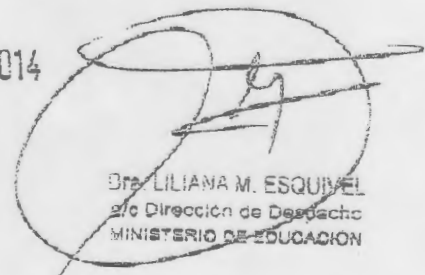
Son aquellas propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de avances científicos o tecnológicos o de la revisión



CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014

Sigue Hoja 03///...



Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
e/o Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION



CERTIFICO: que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014

[Handwritten signature]
Dra. JULIANA M. ESQUIVEL
Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

3112

13 NOV 2014

-Hoja 03-

(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

de las prácticas pedagógicas .Se requerirá un trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales . Se otorga una certificación de Actualización Académica en ...

b) Especialización Docente de Nivel Superior, la duración mínima de la carga horaria será de 400 horas-reloj.

Dan respuestas a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional. Se requerirá el diseño y puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización. Se certificará con el título de Especialista Docente de Nivel Superior en...

c) Diplomatura Superior, la duración mínima de la carga horaria será de 600 horas-reloj.

Son Postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente. Se requerirá un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre tema. Se certificará con el título de Diplomatura Superior en...

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que en todos los casos los postítulos docentes serán ofertas a término, y su posible renovación quedará sujeta a una evaluación de resultados y a la justificación de la persistencia de las necesidades educativas que dieron a su formulación.

ARTÍCULO 8: APROBAR los Criterios de Evaluación de Postítulos, los que como Anexo II se incorporan y forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 9°: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 10°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Sigue Hoja 04///...

MINISTERIO DE EDUCACION AUSPICIO
CONFECCION HO
CONTROLO LME

[Handwritten signature]
JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

[Handwritten signature]
ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO

-Hoja 04-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

ANEXO I

Artículo 1: La presentación de los proyectos de Postítulos Docentes se hará por convocatoria del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, en los plazos establecidos por Calendario Escolar.

De la comisión de evaluación

Artículo 2: El análisis, evaluación, y monitoreo de su implementación estará a cargo de una comisión ad hoc, la cual convocará a especialistas conforme a la especificidad del postítulo.

Artículo 3: La comisión de acreditación de postítulo estará constituida por tres integrantes, los cuales se desempeñarán en sus funciones por el plazo de la cohorte establecida para la carrera.

Artículo 4: Los integrantes que formarán parte de la comisión, deberán poseer título docente de grado, posgrado o postítulo o de formación de grado con especialización en el área de la propuesta y en elaboración y evaluación de proyectos educativos, pudiéndose convocar según la naturaleza de las ofertas a evaluar, a expertos, supervisores, directores y/o miembros de entidades gremiales y podrá contar además con la participación de un miembro del Instituto Nacional de Formación Docente.

Dicha comisión emitirá informe previo a efectos de la aprobación jurisdiccional de la oferta y su eventual renovación, evaluando la coherencia entre los componentes del proyecto, la pertinencia, su consistencia con la propuesta de política educativa jurisdiccional y nacional y su aporte explícito al desempeño en los puestos de trabajo a los que vayan dirigidos, sin perjuicio de otros elementos que corresponda considerar.


La comisión emitirá los siguientes informes técnicos:

a) Favorable

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014

Sigue Hoja 05///...


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
e/o Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-Hoja 05-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

- b) Favorable con observaciones o recomendaciones.
- c) Desfavorable

Artículo 5: La comisión determinará acerca de la conveniencia o no de la aprobación, su adecuación a lo establecido en la presente Resolución y en la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 6: Con el dictamen previo de la comisión, el Ministerio de Educación determinará:

- a) Resolver sobre la creación de los estudios de los tres tipos postítulos establecidos en el artículo 5 de la presente Resolución.
- b) Aprobar el plan de estudio.
- c) Establecer el número de cohortes para los cuales se aprueba.
- d) Autorizar la extensión de las cohortes si resulta conveniente.

De la presentación de la propuesta curricular del postítulo.

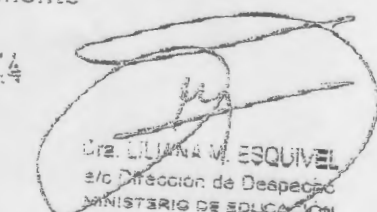
Los postítulos deberán fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y garantizar la articulación de los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación docente. Por ello su justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa. Así mismo deberá indicar los destinatarios; describir el/los supuesto/s de trabajo atendido/s por la oferta, definiendo cuales son las funciones y tareas que tal/es puesto/s de trabajo demanda/n; explicitar -si correspondiere- cuáles son las características de los nuevos roles o funciones y de los contextos de desempeño, para los cuales va dirigida la oferta.

Artículo 7: El Rector de cada Instituto Superior, previo dictamen expreso favorable del Consejo Directivo, remitirá el proyecto de postítulo a la supervisión técnica del nivel superior para la prosecución del trámite.

Sigue Hoja 06///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Corrientes, 13 NOV 2014


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
s/o Dirección de Despepe
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-Hoja 06-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

Artículo 8: Las carreras de postulación estarán destinadas a egresados de nivel superior de carreras de Formación Docente.

Artículo 9: El proyecto de postítulo deberá incluir:

- a) Identificación del postítulo. Denominación de la carrera
- b) Institución oferente. Presentación de convenios interinstitucionales, si los hubiere.
- c) Certificado a otorgar
- d) Justificación. Antecedentes
- e) Objetivos de la carrera
- f) Perfil de la titulación
- g) Localización de la oferta
- h) Requisitos de Admisión
- i) Régimen Académico Específico
- j) Modalidad
- k) Unidades curriculares, contenidos, bibliografía, régimen de cursada y carga horaria total.
- l) Características de las evaluaciones y del trabajo final de acreditación

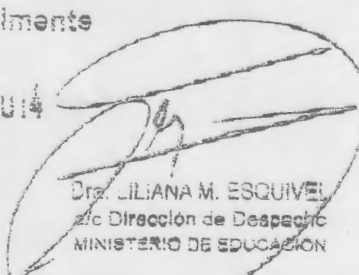
Los contenidos del Plan de Estudios podrán organizarse en unidades curriculares con formatos diversos como módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, asignaturas, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otros. Los módulos facilitan la movilidad de los cursantes de modo no secuenciado. Los seminarios permiten la profundización de aspectos conceptuales y prácticos que aporten nuevas perspectivas político-educativas y pedagógico-didácticas. Los talleres, ateneos, y trabajos de campo facilitan la estrecha vinculación con el contexto de trabajo.

El postítulo docente podrá cursarse bajo la opción de presencial o a distancia. En este último caso se contemplarán simultáneamente las normas que rigen la educación a distancia.

Sigue Hoja 07///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
D/c Dirección de Desaparte
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 07-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

Del Cuerpo Académico.

El plantel docente responsable del postítulo deberá reunir algunas de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Especialización académica en la temática, ó
- b) Reconocida experiencia y trayectoria profesional en puestos similares para los cuales forma.

Artículo 10: El cuerpo académico estará integrado por:

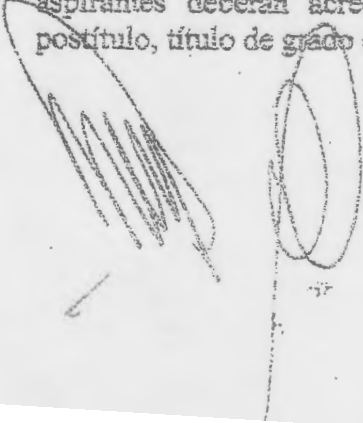
- Profesores regulares: son docentes asignados al postítulo y que cumplirán funciones de dictado y evaluación en los cursos, seminarios, etc. Deberán constituir por lo menos el 50% del cuerpo académico del Instituto donde se desarrolle el postítulo.
- Profesores invitados: son aquellos docentes que estarán a cargo de temas específicos de un módulo.
- Asistentes académicos: son aquellos que sin tener asignados el dictado del módulo están habilitados para colaborar con el profesor a cargo en la tarea de asistencia académica.

Artículo 11: Podrán ser miembros del cuerpo académico:


- Profesores titulares o adjuntos por concurso de universidades públicas o privadas, con título de posgrado o postítulo, con antecedentes profesionales en docencia e investigación.
- Profesores titulares o interinos por concurso de institutos superiores, con títulos docentes de formación de grado, posgrado o postítulo y con antecedentes profesionales, docencia e investigación.
- Profesores titulares o interinos por concurso de institutos superiores, con títulos y antecedentes profesionales en docencia e investigación.

Artículo 12: Para ser miembro del cuerpo académico del postítulo los docentes aspirantes deberán acreditar: título docente de formación de grado, posgrado, postítulo, título de grado con especialización en la orientación del postítulo.

Sigue Hoja 08///...


CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
a/c Dirección de Despacho

-Hoja 08-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

Artículo 13: Para inscribirse los aspirantes a cursar el postítulo deberán cumplir los requisitos establecidos y definidos en el Reglamento correspondiente.

Artículo 14: La institución debe ofrecer a los aspirantes y alumnos la orientación adecuada respecto del plan de estudios, requisito de admisión, perfil, actividades académicas, carga horaria, correlatividades, metodologías y criterios de evaluación, etc.

Artículo 15: Se entregarán certificados de postítulo, según los términos de la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación a los cursantes que hubieran aprobado la totalidad de unidades didácticas o módulos prevista en el plan de estudios, el trabajo final o el plan de acción-según corresponda. En el certificado deberá constar, además de los datos de identidad habituales del alumno y la institución, la certificación obtenida, el tipo de estudio, la resolución de acreditación, la calificación obtenida de cada unidad didáctica o módulo y del trabajo final junto a las fechas respectivas.

Artículo 16: El postítulo debe autoevaluarse en forma periódica, destacando logros y detectando las áreas críticas. Podrá elaborarse un plan de mejora con aprobación del Consejo Directivo. Los alumnos deben participar en las actividades de evaluación. Los resultados deberán ser utilizados para mejorar el desempeño institucional. Eventualmente el postítulo podrá ser evaluado por el Área de Desarrollo Profesional Docente de la Dirección de Nivel Superior.

Artículo 17: El instituto oferente deberá contar para el dictado del postítulo:

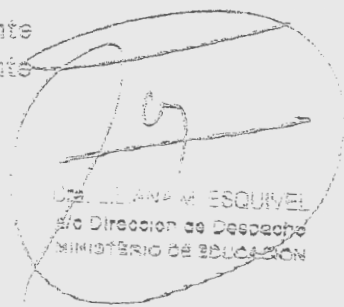
- a) Instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades, las que deberán guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Cuando se utilicen instalaciones extra-institucionales deberán garantizar el uso de las mismas y acreditar los respectivos convenios o acuerdos que los autoricen.



Sigue Hoja 09///...

CERTIFICÓ: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Corrientes, 13 NOV 2014



Dir. ELIANA ESQUIVEL
Dir. Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

-Hoja 09-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

- b) Bibliotecas: acceso a biblioteca específica y centros de documentación, equipados y actualizados en contenido y cantidad para satisfacer sus necesidades. En caso de resultar externa al instituto deberán adjuntarse constancias de los acuerdos respectivos autorizando su utilización.
- c) Equipamiento en general: acceso a laboratorios, equipos y recursos didácticos, sistemas informatizados, página web, libros digitalizados, blog, otros.

Artículo 13: A los fines del reconocimiento jurisdiccional los postúlos de otras jurisdicciones y/o universidades deberán presentar al Ministerio de Educación a través de la Dirección de Nivel Superior. El proyecto curricular que deberá ajustarse a la presente norma y la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 19: Los fondos de financiamiento de los estudios de postúlos podrán provenir de las siguientes fuentes:

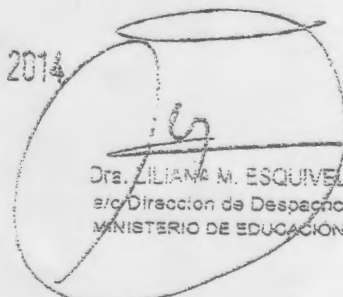
- Presupuestos propios del Ministerio de Educación, originados en partidas dispuestas a ese fin.
- Pago de aranceles por parte de los cursantes.
- Reasignación de cargos y horas de cátedras en función de la disponibilidad de las plantas orgánicas funcionales de cada instituto.

Artículo 20: Cualquier situación no prevista será resuelta por la Dirección de Nivel Superior.

Sigue Hoja 10///...

CERTIFICO: que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014


Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
s/o Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 10-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

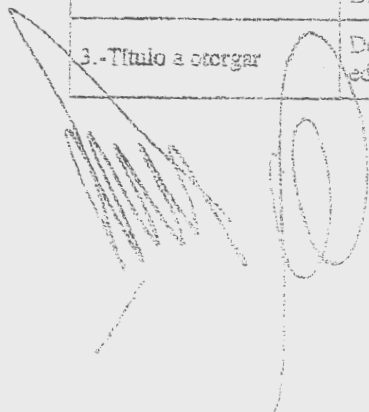
///

ANEXO II

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE POSTÚTULOS DOCENTES

Proyecto:
Instituto:

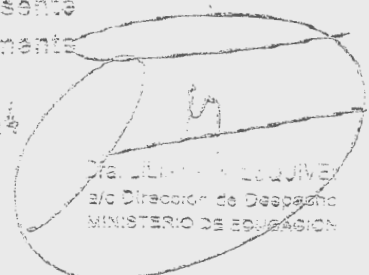
ASPECTOS	CRITERIOS	PARÁMETROS	OBSERVACIONES
I.- Formales			
1.- Identificación de la Institución	Inclusión de todos los datos de la Institución Oferente y de la Institución con que se convino, si ese fuera el caso	Nombre Dirección postal Teléfono. Fax Correo electrónico Responsable institucional Resolución interna del Consejo Directivo que aprobó la propuesta	
	Legalidad de la Institución oferente	Si la Institución oferente reúne los requisitos exigidos. En caso de convenio si el instituto de Formación Docente con el que se firmó tiene vinculación con la temática del proyecto presentado.	
2.- Identificación del Postúlo	Especificar si corresponde a: Actualización, Especialización o Diplomatura		
3.- Título a otorgar	Denominación de la oferta educativa		



Sigue Hoja 11///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Corrientes, 13 NOV 2014

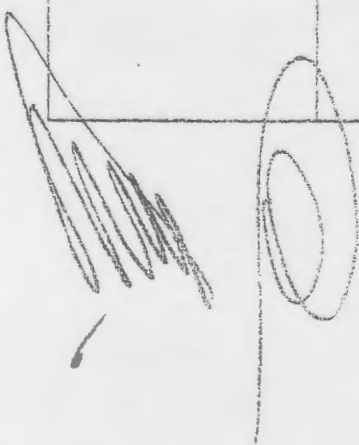


Pa. ALBERTO LEQUIVER
s/o Director de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACION

-Hoja 11-
(expediente N° 330-08-07-2110/2014)

///

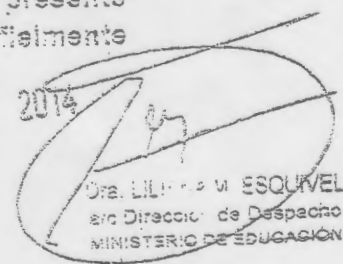
4.- Sede	Consignar el lugar donde se desarrollará la actividad	<p>Local</p> <p>Dirección</p> <p>Localidad</p> <p>Teléfono Fax</p> <p>Correo electrónico</p>	
5. Justificación	Descripción del proyecto, justificación a partir de las demandas educativas contextualizadas al área de influencia, y/o necesidades relacionadas con modificaciones en las temáticas curriculares y las prioridades nacionales o provinciales, marco epistemológico planteado, enfoque sustentado, posibles modificaciones a realidades problemáticas o solución de problemas y explicación de las posibles consecuencias de la no implementación	<p>Si del diagnóstico se conceptualizan problemáticas que hay que subsanar.</p> <p>Si evidencian jerarquización de necesidades y prioridades que orientaron la selección del tema.</p> <p>Si en el marco teórico se ponen en evidencia los aspectos epistemológicos y enfoque seleccionado que fundamentan la propuesta temática, la perspectiva disciplinar, los objetivos, contenidos, metodología, presencialidad, modalidad y formato elegidos.</p>	
6.- Objetivos de creación de la Carrera	Deben expresar metas claras a cumplir en el desarrollo del proyecto	<p>Relevantes en relación con la orientación del postítulo.</p> <p>Articulación con los otros componentes</p> <p>Adecuados al nivel para el nivel o ciclo en el que se desempeñan los destinatarios.</p> <p>Si son viables en función de la modalidad, el tiempo y los recursos disponibles. Si están formulados en forma clara y precisa.</p>	



Sigue Hoja 12///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 13 NOV 2014



Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
en Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

